

Empresa, de 10 de diciembre de 1991, relativo al recorrido profesional de las Jefaturas de Sucursales y proceso de acceso a las mismas; y de 3 de junio de 1992, referido a los artículos 35 y 36 del Plan.

ARTICULO 31º

RECORRIDO PROFESIONAL DE JEFES DE NEGOCIADO DE MADRID Y DE PROGRAMADORES

De acuerdo con las posibilidades que establece el Plan de reclasificación, encuadramiento y promoción se determinan los recorridos profesionales de los Jefes de Negociado de Madrid y de los Programadores, de la siguiente manera:

El recorrido profesional de los Jefes de Negociado de Madrid será el mismo establecido para los Jefes de sucursales del grupo 1º, fijado en el Acuerdo entre el Banco de España y el Comité Nacional de Empresa de 10 de diciembre de 1991.

Los empleados que realizan el cometido de programador dentro de la función informática podrán ser promovidos verticalmente hasta alcanzar el nivel 11.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. La ampliación del plazo máximo de amortización de los préstamos de vivienda de empleados que se aprueba en el presente convenio así como las acordadas en convenios anteriores, podrá hacerse extensiva a aquellos empleados que así lo soliciten, antes del 31 de diciembre de 1994, en relación con los préstamos vigentes en el momento de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de este convenio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de préstamos con amortización progresiva.
- b) Que al final de la prórroga la edad del solicitante no sobrepase los 70 años.
- c) Que hayan sido concedidos con posterioridad al 1º de enero de 1987 o que en el año de solicitarlo suponga un ahorro en la cuota anual de 24.000 pesetas, como mínimo.

2. Para el cálculo del ahorro indicado en el punto anterior se considerarán compatibles y acumulables la aprobación del plazo aquí acordado con otras ampliaciones anteriores en vigor a que el interesado tenga derecho y solicite.

DISPOSICION FINAL

COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA

1. Composición

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación del cumplimiento de lo pactado, que estará formada por tres vocales en representación de la Administración y otros tres por parte de los trabajadores, y cuyos nombres se designan en el acta final del convenio.

2. Funciones

Además de la vigilancia, interpretación y aplicación del convenio con carácter general, la Comisión paritaria ejercerá funciones de conciliación o arbitraje, según proceda, en cuantas cuestiones y conflictos les sean sometidos de común acuerdo por ambas partes.

En los conflictos colectivos que surjan o puedan plantearse con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio, el intento de solución de los mismos a través de la Comisión paritaria será trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional.

A estos efectos, la Comisión deberá reunirse dentro de los diez días siguientes a que le sea anunciado el conflicto colectivo. De dicha reunión se levantará Acta con extracto de las alegaciones de ambas partes, así como si el acto se ha celebrado con avenencia o sin ella.

En el caso de que la Comisión no se reúna en dicho término, quedará expedido el acceso a la vía jurisdiccional, como si de silencio administrativo se tratara.

BANCO DE ESPAÑA

1239

RESOLUCION de 15 de enero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 18 al 24 de enero de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	112,38	116,59
Billete pequeño (2)	111,26	116,59
1 marco alemán	69,22	71,82
1 franco francés	20,46	21,23
1 libra esterlina	173,01	179,50
100 liras italianas	7,52	7,80
100 francos belgas y luxemburgueses	336,15	348,76
1 florín holandés	61,57	63,88
1 corona danesa	17,94	18,61
1 libra irlandesa	182,51	189,35
100 escudos portugueses	76,93	79,81
100 dracmas griegas	51,76	53,70
1 dólar canadiense	87,63	90,92
1 franco suizo	75,65	78,49
100 yenes japoneses	89,31	92,06
1 corona sueca	15,54	16,12
1 corona noruega	16,39	17,00
1 marco finlandés	20,77	21,55
100 chelines austriacos	983,74	1.020,63
1 dólar australiano	75,69	78,53
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,70	11,12
100 francos CFA	40,78	42,37
1 bolívar	1,00	1,05
1 nuevo peso mejicano (3)	33,98	35,30
1 rial árabe saudí	28,69	29,81

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) 1 nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 15 de enero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

1240

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1992, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se corrigen errores en la de 27 de octubre de 1992, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Geografía.

Advertido un error en el texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 24 de noviembre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 39882, donde dice: «... por delegación expresa de la Junta de Gobierno y el Consejo Social de esta Universidad, en sus respectivas reuniones celebradas el día 6 de marzo de 1992...», la fecha correcta es la de 21 de febrero de 1992.

Cerdanyola del Vallés, 10 de diciembre de 1992.—El Rector, Josep M. Vallés i Casadevall!